

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 25 de ABRIL 2019

**VISTOS:** la Carta N° 445-19-S201601-CSI-INEN del Supervisor de Obra; los Memorando N° 375-2019-OIMS-OGA/INEN y N° 410-2019-OIMS-OGA/INEN de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; los Informes N° 362-2019-OL-OGA/INEN y N° 386-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; y el Informe N° 438-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

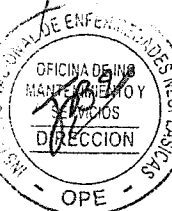
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas suscribió con el CONSORCIO ITALO PERUANO, el Contrato N° 174-2015-INEN, derivado de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”, por un monto de S/ 252'751,622.98 (Doscientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintidós con 98/100 soles) incluidos IGV;

Que, por medio de la Carta de vistos, el Jefe de Supervisión de la obra derivada de la Licitación antes indicada, solicita a la Entidad pronunciamiento respecto de la continuidad o no, de las obras civiles correspondientes al área de medicina nuclear y del equipamiento médico, que estuvieron considerados como deductivo vinculante en el expediente técnico del adicional de obra que fue declarado improcedente según Resolución Jefatural N° 95-2019-J/INEN de fecha 22 de marzo de 2019;

Que, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios mediante los documentos de vistos sustenta a la Oficina de Logística, las razones por las que resulta necesario autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 174-2015-INEN hasta por S/ 13, 343,039.22 (Trece millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y nueve con 22/100 soles.), equivalente aproximadamente al 5.07 % del monto del contrato original;

Que, dicha área sostiene que para el desarrollo de equipamiento se ha considerado la normativa aceptada e indicada dentro del expediente técnico aprobado (Norma Técnica de Salud N° 119/MINSA) en la que se destaca las acciones de estandarizar del equipo biomédico de los establecimientos de salud, asimismo ha tomado como base el anteproyecto de equipamiento aprobado, en ese sentido, ha determinado la reducción de 481 equipos a retirarse del listado contractual del equipamiento, considerando todas las solicitudes de reducción de equipamiento dadas por la Entidad, por no ajustarse a sus requerimientos y de



acuerdo con los términos de referencia para la ejecución de la obra, que en su numeral 4.1 *Ejecución de la obra*, precisa: "[...] *Todo procedimiento constructivo y de equipamiento indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura y equipamiento hospitalario de alta complejidad.*";

Que, de la misma forma añade que, la reducción del equipamiento médico contractual consiste en el equipamiento médico hospitalario agregado, retirado y modificado que fuera comunicado al CONSORCIO ÍTALO PERUANO a través de la Carta N° 205-2018-SG/INEN de fecha 25 de mayo de 2018; por otro lado, la reducción del equipamiento por ambientes afectados deriva de la aprobación de prestaciones adicionales dadas con Resolución Jefatural N° 490-2018/INEN de fecha 29 de agosto de 2018, debido a la incorporación de nuevo equipamiento en las instalaciones de la Torre Hospitalaria, para el tratamiento ambulatorio del cáncer, las cuales involucran cambios en el equipamiento hospitalario contractual del expediente técnico aprobado;

Que, al respecto a través de los documentos de vistos la Oficina de Logística, sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, manifiesta que el contrato antes referido se encuentra vigente a la fecha; añadiendo que encuentra procedente autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 174-2015-INEN hasta por S/ 13, 343,039.22 (Trece millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y nueve con 22/100 soles.), equivalente aproximadamente al 5.07 % del monto del contrato original;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo expuesto por la Oficina de Logística y de acuerdo al sustento técnico otorgado, ha emitido su opinión favorable sobre la emisión del acto resolutivo que aprueba la referida reducción de prestaciones;

Que, habiéndose cumplido los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública, resulta necesario emitir la resolución que autorice la reducción de prestaciones solicitada;

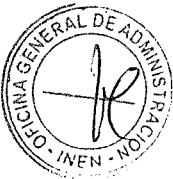
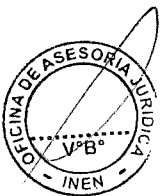
Que, debe señalarse que la Ley faculta al Titular de la Entidad para disponer la reducción de prestaciones siempre que se cumplan con los requisitos exigidos en la normativa de contrataciones, prerrogativa que puede ejercerse unilateralmente y sin previa aceptación del contratista, toda vez, que responde a un interés público;

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

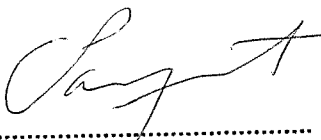
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la reducción de prestaciones de obra N° 01 del Contrato N° 174-2015-INEN derivado de la Licitación Pública N° RFP PEOC/15/96709/2472 "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" suscrito con el CONSORCIO ÍTALO PERUANO, hasta por S/ 13, 343,039.22 (Trece millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y nueve con 22/100 soles.), incluido IGV, equivalente al 5.07%, del monto del contrato original, en atención al detalle proporcionado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios del INEN.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente resolución al contratista indicado en el artículo que precede para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Oficina de Logística proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

  
.....  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

